

En atención a la dimensión ultraperiférica de las Islas Canarias, a su particular situación estructural social y económica reconocida en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de acuerdo con el contenido de la Comunidad de la Comisión Europea de 20 de junio de 2012 “sobre las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, a partir de la entrada en vigor del presente Presupuesto los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan las licitaciones de contratación del sector público local exigirán que cuando la actividad a realizar requiera contratar personal éste sea contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

Sólo se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Disposición adicional cuarta. Para la redacción del proyecto y ejecución de Obras en las oficinas municipales del Centro Comercial La Rotondas (aplicación presupuestaria 22/45000/61901, por un importe de 300.000,00 euros), se considerarán especialmente afectados, hasta el citado límite, los que deban imputarse al concepto 39710 Otros Ingresos Diversos Centro Comercial La Rotondas.

En Puerto del Rosario, a veinte de enero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

127.108

ANUNCIO

190

Mediante resolución de Alcaldía número 2026000116, de fecha 13 de enero del 2026 se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO (2026 - 2028)

1. Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que una parte importante de la actividad económico-financiera del sector público se lleva a cabo mediante la concesión de subvenciones. De este modo, se pretende dar respuesta a determinadas demandas de la ciudadanía y de entidades de derecho privado que la Administración no puede atender directamente. Asimismo, la ley incide en la regulación autonómica existente y establece, por primera vez, un régimen jurídico propio y homogéneo de la relación subvencional de las Administraciones Públicas.

Otro de los principios recogidos en la Ley 38/2003, y también en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la transparencia. Esto implica que las Administraciones deben hacer públicas todas las subvenciones que concedan o tengan intención de conceder. Además, la ley obliga a crear una base de datos de ámbito nacional -el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas- que recoja la información principal de las subvenciones otorgadas.

Por su parte, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su introducción que su objeto es desarrollar el régimen jurídico aplicable dentro del ámbito competencial autonómico. Su finalidad es hacer compatible una gestión eficaz de los recursos con el interés general, mediante una regulación sistemática de la materia desde una concepción

unitaria e integral de la actividad subvencional de la Comunidad Autónoma. Todo ello se enmarca en las competencias de auto organización, planificación económica y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la propia organización, previstas en los artículos 30.1, 31.4 y 30.30 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Del decreto citado se desprende que el objetivo fundamental es que la actividad pública tradicionalmente vinculada al fomento y la promoción se desarrolle dentro de los parámetros fijados por la ley, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y su evaluación posterior.

En esta misma línea, la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica textualmente que, para aumentar la eficacia, es imprescindible diseñar un plan estratégico de subvenciones. Este plan debe vincular los objetivos y los resultados que se quieren lograr con los costes estimados y las fuentes de financiación disponibles. Su finalidad es ajustar las necesidades públicas que se pretende atender mediante subvenciones a los recursos previstos, y hacerlo antes de que estas se creen y con una planificación a varios años.

Asimismo, la ley incorpora un sistema de seguimiento basado en la supervisión y valoración del grado de cumplimiento de los objetivos. Este mecanismo debe permitir que cualquier línea de subvenciones que no alcance los resultados deseados, o que no guarde una adecuada relación con los recursos invertidos, pueda ser revisada, modificada, sustituida por otra más eficaz y eficiente o, si procede, eliminada.

Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones constituyen un instrumento destinado a promover ciertos comportamientos que se consideran de interés general. Además, pueden entenderse como una forma de colaboración entre la Administración pública y los particulares para llevar a cabo actividades que resultan relevantes para el interés público.

Existe una amplia variedad de subvenciones, de características y finalidades muy diversas, cuya concesión se desarrolla a través de procedimientos complejos. Por ello, resulta imprescindible que sean objeto de un adecuado seguimiento y control para garantizar su correcta gestión.

En este contexto, se hace necesario disponer de un plan estratégico de subvenciones como elemento clave dentro del proceso de concesión de ayudas públicas. Este plan debe elaborarse conforme a los principios establecidos por la normativa, especialmente los de equilibrio presupuestario y transparencia. Así lo recoge el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, que obliga a los órganos de las Administraciones públicas o a cualquier entidad que proponga la creación de subvenciones a definir previamente, dentro de dicho plan, los objetivos y resultados perseguidos, el plazo previsto para alcanzarlos, los costes estimados y las fuentes de financiación, todo ello supeditado al cumplimiento de las metas de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el apartado 3 del mismo artículo establece los principios generales que deben regir la gestión de las subvenciones.

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se estructura en base a los siguientes preceptos.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario constituye una herramienta

de planificación plurianual, con carácter programático y sin rango normativo. No produce efectos directos sobre los particulares ni su aprobación genera derechos u obligaciones para la Administración.

Su aplicación queda supeditada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de cada línea de subvención -incluidas las nominativas- y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En consecuencia, para que las subvenciones previstas en este plan puedan implantarse de forma adecuada y efectiva, será necesario contar con las partidas presupuestarias oportunas en cada presupuesto municipal anual, así como aprobar las bases reguladoras o el instrumento jurídico que corresponda para su concesión.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y vigencia

El presente Plan General de Subvenciones será aplicable al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Su vigencia se establece para el periodo plurianual comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028.

El Plan será objeto de actualización anual, con el fin de adaptarlo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, a las prioridades municipales y a las modificaciones normativas que pudieran producirse.

En el supuesto de que, finalizado el periodo de vigencia, no se apruebe un nuevo Plan Estratégico, el presente se considerará prorrogado para aquellas líneas de actuación que continúen en vigor, siempre que cuenten con consignación presupuestaria suficiente.

Artículo 3. Objetivos Generales

Los objetivos principales de este Plan Estratégico son los siguientes:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que exige a las Administraciones públicas la elaboración previa de un Plan Estratégico de Subvenciones antes de proponer la creación de cualquier línea de ayuda.

2. Mejorar la gestión de las subvenciones de esta entidad y definir criterios homogéneos que garanticen una actuación coherente en todas ellas.

3. Optimizar y ordenar la gestión municipal de las subvenciones, incorporando la evaluación de la transversalidad, la eficacia y la eficiencia de cada una de las líneas de ayudas.

4. Fomentar la simplificación administrativa y reforzar la transparencia, avanzando en la implantación de la tramitación electrónica y desarrollando una nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica.

5. Unificar y estandarizar los principios y directrices que deben regir los distintos programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento.

6. Determinar el marco que regulará los procedimientos de concesión y justificación de las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Principios Generales

1. Publicidad y transparencia. Este principio se traduce en la convocatoria previa de cada subvención, en la que debe garantizarse la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. Esto se realiza sin perjuicio de la posible concesión directa, conforme a lo dispuesto en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y en la normativa aplicable. En relación con la publicidad de las subvenciones otorgadas, se seguirá lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

2. Concurrencia, igualdad y no discriminación. Estos principios se reflejan en la definición de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de cada convocatoria de subvenciones.

3. Objetividad. Este principio exige que la actuación se base en criterios claros y verificables, relacionados con el objeto de la subvención. Dichos criterios deben ser incluidos en las convocatorias y conocidos previamente por los posibles interesados.

4. Eficiencia y eficacia. La eficacia implica alcanzar los objetivos establecidos en el plan, mientras que la eficiencia se refiere a la correcta asignación y utilización de los recursos públicos, justificando adecuadamente la aplicación de los fondos.

5. Estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se realizará respetando el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Control. Se materializa mediante la verificación de que los fines de los solicitantes se ajusten a los principios de igualdad y no discriminación en las actividades financiadas.

Artículo 5. Líneas estratégicas

El Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario establece las siguientes líneas estratégicas de subvenciones para el periodo 2026-2028:

- Línea Estratégica 1: Acción Social
- Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo
- Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación
- Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte
- Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación
- Línea Estratégica 6: Medioambiente y Sostenibilidad
- Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social
- Línea Estratégica 8: Vivienda

Las cuantías asignadas a cada una de estas líneas estarán reflejadas en los presupuestos anuales correspondientes a cada ejercicio, teniendo carácter estimativo en el marco del presente Plan plurianual.

La vigencia de cada línea estratégica queda condicionada a su inclusión en el presupuesto anual correspondiente y a la disponibilidad de las partidas presupuestarias necesarias para su ejecución.

Artículo 6. Beneficiarios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará beneficiario de una subvención la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión

El Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario otorgará subvenciones conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, ya sea mediante convocatoria pública o, de forma excepcional, mediante concesión directa.

Independientemente del procedimiento empleado, deberán respetarse en todo momento los principios recogidos en el artículo 5 de este plan.

Artículo 8. Concurrencia Competitiva

De manera general, las subvenciones se otorgarán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención convocada según lo establecido en este Título y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

1. Definición del objeto de la subvención.
2. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios para poder acceder a la subvención.
3. Requisitos formales que debe contener la solicitud.
4. Procedimiento de concesión de la subvención.
5. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
6. Criterios de valoración de las solicitudes.
7. Órganos responsables de la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo en que se notificará la resolución.
8. Plazo y forma en que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención y la correcta utilización de los fondos recibidos.
9. Posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta, así como las garantías que, en su caso, sean necesarias.
10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad.
11. Criterios para evaluar posibles incumplimientos de las condiciones establecidas en la concesión.

Artículo 9. Concesión directa.

De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios constituyen el instrumento habitual para gestionar las subvenciones de concesión directa, aquellas previstas de manera nominativa en los presupuestos. A través de estos convenios se establecerán las condiciones para la concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, las subvenciones otorgadas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, o por otras causas debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con los mismos criterios y normativa aplicable.

En definitiva, los convenios son el mecanismo habitual para canalizar este tipo de subvenciones, regulando de manera clara las condiciones de su concesión según la LGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto y Ordenanza municipal de subvenciones.

Artículo 10. Motivación

Con la concesión de subvenciones, el Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene como objetivo fomentar la realización de actividades de interés general, así como promover la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de proyectos de interés público.

Se busca impulsar, promover y fortalecer la participación de la ciudadanía en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés común, así como favorecer la inclusión social mediante ayudas económicas destinadas a aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no genera ningún derecho automático a favor de los posibles beneficiarios, quienes no podrán reclamar indemnización ni compensación alguna en caso de que el plan no se ejecute en los términos previstos.

Artículo 11. Plazos

Con carácter general, el plazo de ejecución de las subvenciones se regirá por lo establecido en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en el correspondiente convenio o en la resolución que resulte aplicable. Por este motivo, el Plan contempla tanto subvenciones con un plazo de ejecución anual como aquellas que, por su propia naturaleza, requieren un plazo plurianual.

Artículo 12. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico plurianual estará condicionado a la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada ejercicio del periodo 2026-2028.

Los importes previstos para el ejercicio 2026 se toman como referencia inicial, sin perjuicio de las actualizaciones, reajustes o modificaciones que puedan producirse en los ejercicios 2027 y 2028, siempre dentro del respeto al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto.

En todo caso, los créditos tendrán carácter limitativo y vinculante para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 13. Financiación

Las subvenciones contempladas en este Plan Estratégico plurianual se financiarán fundamentalmente con cargo a los presupuestos municipales de los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Para el ejercicio 2026, la financiación queda reflejada en el Anexo II del presente Plan.

Para los ejercicios 2027 y 2028, la financiación quedará supeditada a la aprobación de los correspondientes presupuestos municipales y, en su caso, a la obtención de financiación externa.

Cualquier incorporación de nuevas fuentes de financiación o subvenciones concedidas al Ayuntamiento requerirá la modificación o actualización del presente Plan.

Artículo 14. Contenido del plan estratégico de subvenciones.

Las líneas de subvención previstas para el periodo 2026-2028 se recogen en el Anexo I, correspondiente al ejercicio 2026 como año base, sin perjuicio de su actualización anual, en el cual se clasifican por área de gasto y se especifica, como mínimo, la siguiente información para cada línea:

1. Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

2. Concejalía concedente o área de competencia.

3. Destinatarios de las subvenciones.

4. Objetivos y efectos previstos con la concesión.

5. Modalidad de concesión, para determinar el procedimiento aplicable en cada caso, conforme a lo establecido en el presente Plan.

6. Plazo para la concesión.

7. Coste.

8. Financiación.

9. Plan de acción.

10. Indicadores.

Artículo 15. Modificaciones

Cualquier subvención que se pretenda conceder y que no esté incluida en este documento estará condicionada a la previa modificación del presente Plan General de Subvenciones.

Asimismo, la incorporación de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) o la modificación de líneas ya existentes también estará sujeta a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No obstante, no será necesaria la modificación del Plan en los casos de cambios en líneas de subvención existentes cuando dichos cambios se limiten a la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los elementos de la misma permanezcan sin alteraciones. Este hecho deberá quedar debidamente acreditado en el expediente correspondiente.

Artículo 16. Seguimiento, evaluación y control del plan

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el Plan será revisado y actualizado anualmente, incorporando la información relevante disponible para cada ejercicio del periodo 2026-2028.

Mientras se tramite dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que se encuentren alineadas con los objetivos estratégicos y las líneas contempladas en el presente Plan.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se llevará a cabo de acuerdo con la legislación aplicable, las normas y circulares internas aprobadas, y las bases de ejecución del presupuesto.

ANEXO I: PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE SUBVENCIONES

RESUMEN POR ANUALIDADES

EJERCICIO	IMPORTE TOTAL ESTIMADO	OBSERVACIONES
2026	3.299.048,36 €	Presupuesto aprobado
2027	4.531.003,31 €	Estimación no vinculante
2028	4.669.922,78 €	Estimación no vinculante

DISTRIBUCIÓN ESTIMATIVA POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Programa	Descripción	Subconcepto	Descripción	2026	2027	2028
91200.09	ÓRGANOS DE GOBIERNO.	48900	ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS	92.907,00 €	92.907,00 €	92.907,00 €
TOTAL				92.907,00 €	92.907,00 €	92.907,00 €
43300.10	DESARROLLO EMPRESARIAL.	47900	LÍNEAS DE FOMENTO EMPRESARIAL, 1, 3 Y 4	978,12 €	--	--
43300.10	DESARROLLO EMPRESARIAL.	47901	SUBVENCIÓN NOMINADA CÁMARA DE COMERCIO	16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
43300.10	DESARROLLO EMPRESARIAL.	47902	LÍNEAS DE FOMENTO EMPRESARIAL	24.000,00 €	27.027,03 €	29.178,38 €
TOTAL				40.978,12 €	43.027,03 €	45.178,38 €
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	48000	AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	48001	AYUDAS A COLECTIVOS SOCIALES	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	48005	FUNDACIÓN CANARIA DE APOYO A LOS TRASTORNOS DE NEURODESARROLLO (FUNTEAC)	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	48004	CONVENIO CRUZ ROJA	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
23101.16	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	48001	VALES DE COMPRA	64.200,00 €	64.200,00 €	64.200,00 €
23101.16	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	48000	AYUDAS DE EMERGENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL	350.000,00 €	393.855,35 €	439.903,47 €
TOTAL				784.200,00 €	828.055,35 €	874.103,47 €
31000.19	SALUD PÚBLICA	48000	SUBVENCIÓN PROYECTOS DE SALUD	56.800,00 €	62.340,00 €	68.157,00 €

31000.19	SALUD PÚBLICA	48001	SUBVENCION ASOCIACION CANCER DE MAMA METASTASICO	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
31000.19	SALUD PÚBLICA	48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS CON ALZHEIMER	16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
31000.19	SALUD PÚBLICA	48003	ASOCIACIÓN FUERTEYOGA	16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
31000.19	SALUD PÚBLICA	48004	ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA SALUD MENTAL ASOMASAME	16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
31100.19	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA.	48002	SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL BIENESTAR ANIMAL	20.000,00 €	21.000,00 €	22.050,00 €
TOTAL				130.800,00 €	137.340,00 €	144.207,00 €
32000.20	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	48000	AYUDAS AL ESTUDIO	28.000,00 €	32.050,00 €	36.302,50 €
32000.20	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	48001	SUBVENCIÓN RADIO ECCA	7.000,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
32000.20	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	48004	AYUDA A BARRIOS ORQUESTADOS (ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA DE LA BELA BARTOK)	16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
TOTAL				51.000,00 €	55.050,00 €	59.302,50 €
15000.21	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.	48000	LÍNEAS DE AYUDA AL ALQUILER	200.000,00 €	228.010,00 €	257.420,50 €
TOTAL				200.000,00 €	228.010,00 €	257.420,50 €
33000.27	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	48002	SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROYECTOS CULTURALES	32.000,00 €	35.600,00 €	39.380,00 €
33000.27	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA.	48008	SUBVENCIÓN NOMINADA OPERA FUERTEVENTURA Ó	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL				72.000,00 €	75.600,00 €	79.380,00 €
34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48000	SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE ATENCIÓN ESPECIAL DE DEPORTES COLECTIVOS	180.000,00 €	189.400,00 €	199.270,00 €
34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48002	SUBV FEDERACIÓN DE TRIATLÓN PUERTO DEL ROSARIO	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €

34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48003	SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE ANUALIDAD 2026	380.000,00€	400.000,00€	421.000,00 €
34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48005	SUBVENCIÓN NOMINADA GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA MERACAS- MEMORIAL JOSE RAMÓN CASTAÑEYRA	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
34000.28	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.	48006	SUBVENCIÓN NOMINADA ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
TOTAL				588.000,00€	617.400,00€	648.270,00 €
33800.29	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.	48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS FIESTAS PUEBLOS Y BARRIOS	130.000,00€	136.500,00€	143.325,00 €
TOTAL				130.000,00€	136.500,00€	143.325,00 €
92400.31	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	48000	SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI	5.600,00 €	5.600,00 €	5.600,00 €
92400.31	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	48001	SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	60.000,00 €	63.280,00 €	66.724,00 €
TOTAL				65.600,00 €	68.880,00 €	72.324,00 €
41000.32	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	48000	ASOCIACIÓN "LA PUIPANA "MANCOMÚN	10.400,00 €	10.400,00 €	10.400,00 €
41000.32	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	48001	COFRADIA DE PESCADORES	10.400,00 €	10.400,00 €	10.400,00 €
41000.32	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	48003	ASOCIACIÓN FECAMA	10.400,00 €	10.400,00 €	10.400,00 €
TOTAL				31.200,00 €	31.200,00 €	31.200,00 €
43200.33	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.	48002	ASOC. EMPRESARIOS PTO. DEL ROSARIO. DINAMIZACIÓN MERCADO LOCAL Y CRUCEROS	85.000,00 €	85.000,00 €	85.000,00 €
TOTAL				85.000,00 €	85.000,00 €	85.000,00 €

43110.34	COMERCIO	48001	CONVENIO ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO DEL ROSARIO	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL				40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
33600.35	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.	48000	ASOC.CULTURAL DE JUEGO DEL PALO CANARIO MAHOH	10.400,00 €	10.400,00 €	10.400,00 €
TOTAL				10.400,00 €	10.400,00 €	10.400,00 €
13400.42	MOVILIDAD URBANA.	48001	SUBVENCIÓN: ENTIDAD ADIVIA	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
TOTAL				12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
23100.43	IGUALDAD	48000	CONVENIO FIMAPA	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
23100.43	IGUALDAD	48001	SUBVENCIÓN NOMINADA "ALTIHAY" PUERTO DIVERSO"	24.600,00 €	24.600,00 €	24.600,00 €
23100.43	IGUALDAD	48002	SUBVENCIÓN NOMINADA "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA"	57.000,00 €	57.000,00 €	57.000,00 €
TOTAL				181.600,00 €	181.600,00 €	181.600,00 €
TOTAL				2.515.685,12 €	2.642.969,38 €	2.776.617,85 €

Programa	Descripción	Subconcepto	Descripción	2026	2027	2028
23100.16	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	78000	AYUDASA COLECTIVOS SOCIALES	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
32000.20	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	78000	SUBVENCIONES AMPAS	40.000,00 €	45.020,00 €	50.291,00 €
15220.22	CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y EDIFICACIÓN	78000	ÁREA DEGRADADA DE LA URBANIZACIÓN DE LAS 90 Y 91 VIVIENDAS EN PUERTO DEL ROSARIO	682.963,24 €	1.782.613,93 €	1.782.613,93 €
41000.32	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	78000	ASOCIACIÓN VITICULTORES "EL MAJUELO"	10.400,00 €	10.400,00 €	10.400,00 €
Total				783.363,24 €	1.888.033,93 €	1.893.304,93 €

La presente programación plurianual tiene carácter orientativo y no vinculante, no suponiendo en ningún caso la aprobación de compromisos de gasto para ejercicios futuros, que quedarán supeditados a la aprobación de los correspondientes presupuestos municipales y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Puerto del Rosario, a veinte de enero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

127.122

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

191

Por Decreto de Alcaldía número 181/2026 de fecha 20 de enero de 2026, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. AVOCAR la competencia que le fueron delegadas en el área de Recursos Humanos a la 2ª Teniente Alcalde, Doña María Elena Álamo Vega, en por asistencia a la Feria Internacional de Turismo (FITUR) - Madrid en el período comprendido desde 20 al 22 de enero de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. AVOCAR las competencias que le fueron delegadas en las áreas de Turismo, Festejos y Eventos, Doña Yilenia Vega Macías, por asistencia a la Feria Internacional de Turismo (FITUR) - Madrid en el periodo comprendido desde el 20 al 23 de enero de 2026, ambos inclusive.

TERCERO. Dar cuenta de esta Resolución a los Concejales Delegados de las Áreas, y a los diferentes departamentos administrativos, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

CUARTO. La avocación asignada surtirá efectos para el citado período, sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Las Palmas, o ante el Juzgado de lo Contencioso en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa, el Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas...”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa San Bartolomé de Tirajana, a veinte de enero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE ACCDTAL (Decreto número 137/2026 de 16/01/2026), Alejandro Iván Marichal Ramos.

121.502

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

192

De conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía número 2026-0030, de 20 de enero de 2026, se